



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
14 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Informe del Presidente sobre la reunión intergubernamental de participación abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos celebrada en Viena del 28 al 30 de septiembre de 2015

I. Introducción

1. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional subrayó que el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos era un proceso en curso y gradual, y que era necesario explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo para prestar asistencia a la Conferencia en ese examen.

2. En esa misma resolución, la Conferencia solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que convocara, dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes y sin perjuicio de otras actividades previstas en su mandato, al menos una reunión intergubernamental de participación abierta, con servicio de interpretación, en que participaran funcionarios gubernamentales con experiencia relacionada con la aplicación de la Convención y sus Protocolos, con miras a analizar las opciones anteriormente mencionadas y la información facilitada por los Estados partes, y que presentara a la Conferencia, en su octavo período de sesiones, un informe que contuviera recomendaciones concretas para examinar, mediante uno o varios mecanismos, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y recomendaciones relativas a la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el artículo 32 de la Convención y con arreglo a los principios y características enunciados en su resolución 5/5.



3. También en su resolución 7/1, la Conferencia solicitó a los Estados partes e invitó a otros Estados Miembros interesados a que, con carácter voluntario, presentaran a la Secretaría sus observaciones y opiniones con miras a las deliberaciones que se celebrarían en las reuniones anteriormente mencionadas.

4. En su reunión celebrada el 6 de febrero de 2015, la Mesa ampliada de la Conferencia acordó que la reunión intergubernamental de participación abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención y sus Protocolos se celebraría del 28 al 30 de septiembre de 2015.

5. En la reunión de la Mesa ampliada de la Conferencia celebrada el 27 de marzo de 2015, el Presidente de la Conferencia dio la bienvenida al Sr. Hussam Abdullah Hasan Ghodayeh Al Husseini (Jordania) a la reunión de la Mesa ampliada, en su calidad de Presidente de la reunión intergubernamental de participación abierta.

II. Aspectos destacados presentados por el Presidente

6. El mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos deberán tener en cuenta los principios y características enunciados en la resolución 5/5 de la Conferencia, según los cuales el proceso debería ser: intergubernamental, transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; no debería dar lugar a ninguna forma de clasificación; debería brindar la oportunidad de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados; debería revestir un carácter no acusatorio y no sancionador; debería promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos; y debería respetar los principios de igualdad y de soberanía de los Estados partes.

7. El mecanismo de examen será un proceso gradual; por lo tanto, se examinará un conjunto de artículos acordados de la Convención y sus Protocolos, como primera etapa del proceso, y posteriormente se examinarán los artículos restantes, conforme a lo previsto en la Convención y sus Protocolos.

8. Un examen por homólogos podría ser un instrumento útil para el mecanismo de examen, siempre y cuando se ajuste a los conjuntos de artículos de la Convención y sus Protocolos que los Estados Miembros han de acordar, en el marco de la Conferencia y por conducto de sus grupos de trabajo.

9. A los efectos del examen, para la recopilación de información se recurrirá a un cuestionario breve, preciso, concreto y no engorroso; y otros instrumentos fáciles de utilizar, en particular el programa informático amplio de autoevaluación (programa informático de encuesta general) y el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC), se ajustarán para atender a las exigencias del proceso de examen. Podría estudiarse la posibilidad de recurrir a otros medios, por ejemplo las visitas a los países, si se proporcionara financiación voluntaria.

10. El “consenso de Marrakech”, con respecto al papel de la sociedad civil (véase la resolución 4/6 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción), constituye un punto de partida convenido para el examen del papel de la sociedad civil en un mecanismo de examen de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

11. La eficiencia en función de los costos es un factor esencial que debe tenerse en cuenta al considerar un mecanismo de examen.

12. Las consultas sobre un mecanismo de examen para la Convención y sus Protocolos, que dirigirá el Presidente de la reunión, proseguirán con miras a la formulación de recomendaciones concretas a fin de que la Conferencia adopte medidas al respecto en su octavo período de sesiones. Tras la celebración de esas consultas, podría celebrarse una segunda reunión intergubernamental de participación abierta para explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención y sus Protocolos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 7/1 de la Conferencia.

III. Resumen de las deliberaciones preparado por el Presidente

13. En la reunión del grupo intergubernamental de participación abierta, celebrada en Viena del 28 al 30 de septiembre de 2015, los participantes examinaron el tema 2 del programa, titulado “Deliberaciones sobre todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”.

14. Varias delegaciones reiteraron su compromiso de establecer un mecanismo de examen y destacaron el papel fundamental de la Convención y sus Protocolos para hacer frente con eficacia a la delincuencia organizada transnacional y para promover la cooperación internacional. Se hizo referencia a la resolución 7/1 de la Conferencia y a la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, en la que los Estados Miembros afirmaron que procuraban seguir estudiando todas las opciones en relación con la creación de uno o varios mecanismos apropiados y efectivos para ayudar a la Conferencia a examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos de manera eficaz y eficiente. Algunos oradores señalaron que tanto el compromiso firme de los Estados partes como la voluntad política eran una base importante para la creación del mecanismo de examen.

15. Los oradores observaron que todo futuro mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos debería tener en cuenta los principios y las características enunciados en la resolución 5/5 de la Conferencia, según los cuales el mecanismo de examen debería ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente, intergubernamental e imparcial, y debería tener en cuenta el grado de desarrollo de los Estados partes, así como la diversidad de sus sistemas judiciales, jurídicos, políticos, económicos y sociales y las diferencias de tradición jurídica, y que no debería dar lugar a ninguna forma de clasificación, debería brindar la oportunidad de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados, debería revestir un carácter no acusatorio y no sancionador y debería promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos y respetar los principios de igualdad y de soberanía de los Estados partes. Muchos oradores observaron también que el mecanismo de examen debería determinar

las buenas prácticas y las deficiencias en la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes, debería ayudar a los Estados partes a determinar la necesidad de asistencia técnica y prestar apoyo en la realización de actividades de asistencia técnica. Algunos oradores destacaron el carácter intergubernamental del proceso, mientras que otros subrayaron que debería tenerse en cuenta el papel de la sociedad civil.

16. Se expresaron distintas opiniones sobre el modelo de financiación de uno o varios futuros mecanismos de examen de la Convención y sus Protocolos. Varios oradores destacaron que los elementos fundamentales del mecanismo de examen deberían financiarse con cargo a recursos del presupuesto ordinario. Varios oradores apoyaron también la idea de un modelo de financiación mixta, a saber, las funciones básicas se financiarían con cargo a recursos del presupuesto ordinario, mientras que otras podrían financiarse mediante contribuciones voluntarias. Varios oradores también expresaron su preferencia por un mecanismo que se financiara con los actuales recursos y estructuras de la Conferencia y sus órganos subsidiarios. Muchos oradores pusieron de relieve que la financiación del mecanismo de examen en todo caso debería ser previsible y estable. Algunos oradores señalaron que la financiación de las actividades de asistencia técnica debería tenerse en cuenta como parte de un modelo de financiación del mecanismo de examen. La mayoría de los oradores señalaron que el mecanismo de examen debería ser eficaz en función de los costos y aprovechar con eficiencia los actuales recursos de los Estados y de la Conferencia. Algunos oradores indicaron que la cuestión de la financiación debía examinarse una vez establecidas las principales directrices y características del mecanismo, con miras a facilitar la labor de la Secretaría en la determinación de las consecuencias financieras. Otros oradores subrayaron la importancia de tener presente la eficiencia en función de los costos en el curso de las deliberaciones sobre uno o varios mecanismos de examen posibles.

17. Se analizaron varias estructuras y modelos para uno o varios mecanismos de examen. Algunos oradores indicaron que el futuro mecanismo de examen debería tener en cuenta las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas del examen de otros instrumentos regionales e internacionales, como los de la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Europa, así como los relacionados con los tratados de fiscalización internacional de drogas, como la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el sistema internacional de derechos humanos y sus instrumentos, incluidos el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Algunos oradores propusieron que se considerara la posibilidad de recurrir a relatores especiales, en tanto que otros advirtieron que no era conveniente seguir ese modelo por el riesgo de polarización del proceso de examen de la aplicación.

18. Varios oradores sostuvieron que, en sentido estricto, el artículo 32 de la Convención ya disponía un mecanismo para examinar periódicamente la aplicación de la Convención, en tanto que otros destacaron que el artículo 32 dejaba a discreción de la Conferencia de las Partes en la Convención la posibilidad de acordar mecanismos de examen complementarios que pudieran asistirle en su labor.

19. Los oradores también deliberaron acerca de si el mecanismo o los mecanismos de examen deberían examinar toda la Convención y sus Protocolos, o si deberían centrarse en determinadas disposiciones. Entre los modelos que se propusieron figuraba el de un mecanismo principal con mecanismos paralelos o adicionales que

podrían centrarse en determinados artículos, o bien en la Convención y en sus Protocolos por separado, teniendo en cuenta también los distintos grupos interesados de cada instrumento. Se hizo referencia a los procesos de examen graduales, o los enfoques según los cuales se abarcaba a un número manejable de Estados partes de una región o subregión, lo que finalmente permitiría tener una visión amplia de la situación de la aplicación de la Convención y sus Protocolos. También se hizo referencia a un papel más activo por parte de la Secretaría, en particular en lo que respecta a la recopilación de información.

20. Se hizo referencia al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; los oradores examinaron sus ventajas, como su inclusividad y su amplitud, así como sus inconvenientes, como el costo y la carga que podría representar para los expertos gubernamentales cumplimentar la lista de verificación para la autoevaluación. Varios oradores observaron que el Mecanismo de Examen de la Aplicación había contribuido a la promoción de la aplicación por los Estados partes de la Convención contra la Corrupción y a la promulgación de legislación pertinente. Algunos oradores se mostraron a favor de la aplicación de principios y directrices del Mecanismo de Examen de la Aplicación a un futuro mecanismo de examen de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en tanto que otros expresaron cautela en relación con dicha aplicación, en vista del distinto alcance de los dos instrumentos. En cuanto a las disposiciones sustantivas que podrían ser objeto de examen, algunos oradores analizaron el alcance de tal examen de la Convención contra la Delincuencia Organizada teniendo en cuenta las disposiciones equivalentes de la Convención contra la Corrupción, que ya se habían examinado o se iban a examinar conforme al Mecanismo de Examen de la Aplicación de ese instrumento. Varios oradores resaltaron las diferencias en la composición, el contenido y el alcance de los dos instrumentos.

21. Los oradores examinaron las ventajas y los inconvenientes de un mecanismo de examen por homólogos y de un mecanismo de examen realizado por expertos designados. Algunos oradores señalaron, entre otras cosas, que un mecanismo de examen por homólogos permitía participar a un mayor número de partes interesadas, en vista de la posibilidad de realizar visitas a los países. Algunos oradores mencionaron la experiencia del programa piloto del mecanismo de examen de la Convención contra la Delincuencia Organizada, y señalaron que un examen por homólogos daría lugar a un proceso amplio de determinación de las deficiencias en la aplicación y al mismo tiempo reuniría a interesados nacionales y permitiría aprender de otros Estados. Un orador observó que un examen por homólogos era una vía que permitiría avanzar, si bien era un concepto amplio y flexible que exigía un debate ulterior para determinar sus modalidades y posibles costos. Otros oradores opinaron que posiblemente no era conveniente hacer una distinción estricta entre el modelo de examen por homólogos y el modelo de examen por expertos, porque había componentes de ambos modelos que se superponían. Por lo tanto, sugirieron estudiar la posibilidad de aplicar un modelo de examen "híbrido". Los oradores señalaron que un examen centrado en los países podía dar lugar a recomendaciones más concretas que podrían ayudar a los Estados partes a impulsar la aplicación de los instrumentos. Algunos oradores observaron que las videoconferencias podrían ser una alternativa a las visitas a los países que permitía reducir costos y al mismo tiempo era beneficiosa.

22. Algunos oradores indicaron que una participación de los Estados partes más práctica a nivel de expertos sería ventajosa para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y se citó como ejemplo el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional. Se hizo referencia a la función que en ese sentido podían desempeñar y desempeñaban en esos momentos los grupos de trabajo de la Conferencia, por ejemplo, reuniendo a expertos para examinar cuestiones de interés particular para los Estados y formulando recomendaciones para su examen por la Conferencia. La participación de esos grupos de trabajo contribuiría también a tener un mecanismo eficaz en función de los costos.

23. Se señaló que podía ponerse en marcha un proceso de examen por homólogos dentro de la estructura de los grupos de trabajo de la Conferencia de las Partes en la Convención, y que tal vez sería necesario examinar posibles formas de llevar a la práctica esa opción, por ejemplo, organizando debates de alto nivel centrados en temas concretos. Sin embargo, otros oradores expresaron cautela en ese sentido, habida cuenta de la naturaleza distinta de los debates de los grupos de trabajo existentes, los problemas de confidencialidad que podrían surgir y las limitaciones inherentes derivadas de la limitada duración de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo. Como alternativa, un orador propuso que se estableciera un proceso de examen por homólogos que, a efectos de reducir costos, pudiera mejorar la estructura actual de los grupos de trabajo al servir de plataforma para la celebración de deliberaciones paralelamente a las que se celebren entre los homólogos examinadores y el país examinado.

24. Algunos oradores subrayaron que los objetivos de un mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos deberían centrarse en apoyar la labor de los profesionales, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, en determinar las necesidades de asistencia técnica y en apoyar a la Conferencia y a los Estados partes en su labor de recopilación de información. Los oradores estuvieron de acuerdo en que se utilizaran instrumentos de autoevaluación más ligeros e informes sobre los países que pudieran darse a conocer públicamente. Otros modelos que se sugirieron fueron crear una lista de expertos, basada en los profesionales de las autoridades centrales encargadas del mecanismo de examen, o establecer planes de trabajo para los grupos de trabajo de la Conferencia.

25. También se deliberó acerca de la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en el mecanismo de examen. Algunos oradores indicaron que eran partidarios de incluir a la sociedad civil en el proceso de examen, especialmente en relación con temas como la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes. Otros oradores se decantaron por un proceso de examen exclusivamente intergubernamental. Se analizó también la participación del sector privado en el mecanismo de examen, así como el carácter de la información que podría utilizarse en ese examen.

26. Algunos oradores hicieron referencia a los instrumentos existentes que se habían creado para el acopio de datos, como el portal de gestión de los conocimientos SHERLOC, los instrumentos de evaluación de las necesidades, los cuestionarios y el programa informático de encuesta general, y señalaron que varios de ellos podrían ser útiles en un futuro mecanismo de examen.

27. Los oradores deliberaron acerca de la idea de disponer de uno o varios procesos de examen graduales y amplios para la Convención y sus Protocolos, incluida la posibilidad de un examen progresivo de grupos de artículos de los instrumentos.

28. Los oradores señalaron la importancia de recopilar información como primer paso de la creación de un futuro mecanismo de examen, en particular para determinar los problemas, las lagunas, las necesidades de asistencia técnica y las prioridades para fomentar la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Se resaltó la importancia de la inclusión de un tema del programa de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional sobre los tipos de información que necesitan los profesionales para poner en práctica las disposiciones pertinentes de la Convención.

29. Algunos oradores señalaron que el propio proceso de recopilación de información, mediante las respuestas a los cuestionarios o las listas de verificación para la autoevaluación, era un ejercicio útil para los gobiernos y contribuía a fortalecer la cooperación y el diálogo a nivel nacional entre los organismos y las partes interesadas pertinentes. Por lo tanto, se señaló que una buena práctica consistía en la coordinación entre las diferentes partes interesadas y las instituciones a nivel nacional, incluso mediante la creación de equipos coordinados con funciones específicas de respuesta.

30. Sin embargo, muchos oradores señalaron que la elaboración de un mecanismo eficaz de recopilación de información planteaba varias dificultades importantes. En ese sentido, se hizo referencia a varios problemas como: la falta de capacidad, en algunos casos, para responder de manera eficiente a los cuestionarios; la sobrecarga de trabajo de los funcionarios nacionales, con plazos cortos y obligaciones contradictorias en materia de presentación de informes; la extensión y complejidad de los instrumentos de presentación de informes que pueden repercutir en la reducción de costos del proceso general con respecto a, entre otras cosas, la traducción y el problema de que no se presente suficiente información, que se habían planteado en particular en las etapas tempranas de la labor de la Conferencia de las Partes destinada a examinar la aplicación de la Convención mediante cuestionarios y en dos ciclos de presentación de informes (2005-2008). Se señaló la importancia de prestar asistencia técnica, previa solicitud, a los funcionarios o autoridades nacionales competentes en la etapa inicial en que se cumplimentan los cuestionarios u otros instrumentos de presentación de informes.

31. Algunos oradores mencionaron la importancia de proteger a los expertos nacionales en la materia de solicitudes, que resulten gravosas, de datos e información sobre procesos que puedan menoscabar su capacidad para aplicar la Convención mediante la cooperación internacional. Varios oradores señalaron que todo mecanismo que genere más encuestas podría contribuir a desviar los recursos y al personal de la aplicación de la Convención en investigaciones y enjuiciamientos.

32. Los oradores señalaron que el programa informático de encuesta general, uno de los instrumentos de recopilación de información creado por la Secretaría, abarcaba tanto la Convención contra la Delincuencia Organizada como la Convención contra la Corrupción y tenía por objeto proporcionar información sobre la aplicación de disposiciones que fueran similares en ambas Convenciones. No obstante, algunos oradores expresaron su preocupación por el funcionamiento

del instrumento y su escasa facilidad de uso, y mencionaron la extensión y complejidad de la encuesta y su amplio alcance.

33. A ese respecto, algunos oradores sugirieron que se procediera a simplificar los procesos de presentación de informes, lo que podría suponer una modificación ulterior del programa informático de encuesta general para producir una versión mejorada más fácil de usar y más flexible, o la elaboración de un instrumento más “ligero” y breve, basado en el programa informático de encuesta general, para facilitar la labor de los profesionales encargados de proporcionar información sobre la legislación nacional y otras medidas. Prosiguió el debate acerca de la viabilidad y la conveniencia de crear un nuevo instrumento simplificado de reunión de información que pueda integrarse en una plataforma con base en la web y tenga una versión basada en papel para los usuarios con conectividad deficiente a Internet. Se examinó la posibilidad de establecer sinergias entre los instrumentos existentes de recopilación de información de manera sistemática.

34. El denominador común era que una condición imprescindible para diseñar un mecanismo de recopilación de información eficiente y eficaz destinado a examinar la aplicación de la Convención era llegar a un acuerdo sobre el alcance de las obligaciones en materia de presentación de informes y el carácter de los resultados del proceso en general (centrar la atención en los países más que en los informes temáticos).

35. Un orador propuso que la Secretaría redactara un memorando en el que figuraran, a título de referencia y con miras a facilitar la celebración de nuevas consultas, una lista de todos los documentos pertinentes que se habían preparado a lo largo de los años en el marco de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios sobre aspectos de la recopilación de información relativos a la aplicación de la Convención.

36. El Presidente invitó a las delegaciones a que consideraran la cuestión de la participación de la sociedad civil en un mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos y el uso del modelo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Corrupción (el “consenso de Marrakech”) para la participación de la sociedad civil como punto de partida en ese sentido, en el entendimiento de que ulteriormente se celebrarían conversaciones detalladas, en particular durante las consultas oficiosas.

37. Los oradores señalaron que era necesario mantener un diálogo constante a fin de tratar los detalles de esa participación. Algunos oradores señalaron que sería importante primero determinar la estructura y las características del mecanismo o los mecanismos de examen, a fin de examinar luego el papel de la sociedad civil en ese contexto, lo que incluiría, por ejemplo, la participación en los grupos de trabajo de la Conferencia.

38. Se señaló que el consenso de Marrakech podría ser un punto de partida para explorar opciones para el modelo de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Varios oradores señalaron que, en su próximo sexto período de sesiones, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención contra la Corrupción examinaría la cuestión de la participación de la sociedad civil en el Mecanismo de Examen de la Aplicación, por lo que convendría esperar al resultado de esas deliberaciones antes de celebrar un debate a fondo en el contexto de la Convención contra la Delincuencia Organizada. También se señaló que existían

otros modelos de participación de la sociedad civil además del modelo de la Convención contra la Corrupción, que podían servir de ejemplo para un modelo de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

39. Los oradores observaron además que, si bien el modelo de la Convención contra la Corrupción era útil y había sido acordado por todos los Estados partes en ese instrumento y podían extraerse de él algunas enseñanzas, debían tenerse en cuenta las características específicas de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos al analizar la forma en que la sociedad civil habría de interactuar en el examen de la aplicación de esos instrumentos. Se hizo mención, por ejemplo, del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención, en que ya se preveía claramente cuáles serían las funciones de la sociedad civil en la prestación de asistencia a los Estados partes para la aplicación de los Protocolos y su participación en los grupos de trabajo de esos Protocolos. Se observó que todo modelo de participación de la sociedad civil en un mecanismo de examen debía fomentar el apoyo a los Estados partes para la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

40. Los oradores también observaron que la sociedad civil ya participaba en el plano nacional ayudando a los Estados a aplicar los instrumentos, pero que seguía incumbiendo a los Estados la obligación de aplicar la Convención, y que la información oficial facilitada por los gobiernos respecto de la aplicación de la Convención y sus Protocolos ofrecía un mayor grado de fiabilidad. Algunos oradores señalaron que el concepto de “sociedad civil” hacía referencia no solo a las organizaciones no gubernamentales, sino también a los círculos académicos y a la comunidad científica, por ejemplo, según lo previsto en el artículo 28 de la Convención. Se resaltó también, como tema que merecería un debate más detallado, la participación del sector privado y las organizaciones regionales e internacionales en un mecanismo de examen.

41. El Presidente invitó a las delegaciones a que examinaran la cuestión de la participación de las organizaciones regionales e internacionales en un futuro mecanismo de examen. Varios oradores señalaron que las sinergias entre un mecanismo de examen y las organizaciones intergubernamentales pertinentes podían mejorar los mecanismos de recopilación de información, aprovechar las posibles sinergias entre los respectivos mandatos de esas organizaciones y contribuir al establecimiento de un mecanismo de examen eficaz en función de los costos. Algunos oradores señalaron que ya existían vínculos de cooperación entre las organizaciones intergubernamentales, por ejemplo, en el contexto del Examen Periódico Universal, y que se alentaba ese tipo de cooperación en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Consejo Económico y Social. Algunos oradores señalaron que había que proceder con cautela en relación con el alcance de la cooperación con las organizaciones regionales e internacionales debido a sus distintos mandatos y actividades. También se señaló que la cuestión debía seguir examinándose en futuras deliberaciones. Un orador propuso que la Secretaría preparara, a modo de ejercicio de planificación, una lista más detallada y exhaustiva de las organizaciones que apoyaban los mecanismos de examen. Ese ejercicio tendría una doble finalidad: se inspiraría en los mecanismos existentes y exploraría la posibilidad de establecer sinergias y formas de cooperación sobre cuestiones que

podrían ser pertinentes a los efectos de un futuro mecanismo de examen. Otro orador sostuvo que el ejercicio de planificación debía incluir un análisis comparativo de los mecanismos de examen establecidos únicamente en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas.

IV. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

42. Declaró abierta la reunión Hussam Abdullah Hasan Ghodayeh Al Husseini (Jordania), Presidente de la reunión. El Presidente formuló una declaración y resumió el mandato de la reunión, sus objetivos y los asuntos sometidos a su consideración.

43. En la sesión de apertura de la reunión hicieron declaraciones introductorias Filippo Formica (Italia), Jefe de la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos y Oficial Encargado de la División para Asuntos de Tratados de la UNODC, y otro representante de la Secretaría.

44. Tras las declaraciones introductorias formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Austria, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Iraq, Jordania, Kenya, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Rumania y Sudáfrica. El representante de la Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, también formuló una declaración.

B. Declaraciones

45. En relación con el tema 2 del programa presentaron ponencias Christian Manquet, Vicepresidente del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, y Angela Crowdy, Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos.

46. También en relación con el tema 2 del programa formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en la Convención: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovenia, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Mauricio, México, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Unión Europea, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

47. Los observadores de los siguientes Estados signatarios formularon declaraciones: Japón y República de Corea.

48. Los representantes del Grupo de los 77 y China y del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe también formularon declaraciones.

49. Formularon también declaraciones en relación con el tema 2 del programa el Secretario de la Conferencia y otros dos representantes de la Secretaría.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

50. En su primera sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2015, la reunión aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Deliberaciones sobre todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
3. Otros asuntos.
4. Aprobación del informe.

D. Asistencia

51. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados partes en la Convención: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

52. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, también estuvo representada en la reunión.

53. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Irán (República Islámica del), Japón y República de Corea.

54. En el documento CTOC/COP/WG.8/2015/INF/1/Rev.1 figura una lista de participantes.

E. Documentación

55. La reunión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado (CTOC/COP/WG.8/2015/1);

b) Recopilación de observaciones y opiniones recibidas de los Estados sobre todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/WG.8/2015/2);

c) Nota informativa preparada por la Secretaría sobre los métodos empleados por los mecanismos de examen de la aplicación existentes a nivel mundial (en inglés únicamente) (CTOC/COP/WG.8/2015/CRP.1);

d) Nota informativa preparada por la Secretaría sobre la recopilación de información y el examen de la aplicación (en inglés únicamente) (CTOC/COP/WG.8/2015/CRP.2);

e) Nota informativa preparada por la Secretaría sobre la experiencia adquirida en los cinco años de examen de la aplicación de la Convención (en inglés únicamente) (CTOC/COP/WG.8/2015/CRP.3);

f) Documento extraoficial presentado por Italia, sobre el establecimiento de un mecanismo de examen de aplicación de la Convención (en inglés únicamente) (CTOC/COP/2014/CRP.3).

V. Aprobación del informe

56. El 30 de septiembre de 2015 la reunión aprobó la decisión de la Presidencia de presentar este informe como informe del Presidente sobre la reunión.
